

ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE “CENTROS DE EXCELENCIA SEVERO OCHOA (SEV)” Y “UNIDADES DE EXCELENCIA MARÍA DE MAEZTU (MDM)” – AEI/MCIU 2019	
DATOS CONVOCATORIA	
Título	Convocatoria 2019 para la concesión de acreditaciones y ayudas públicas de “Centros de Excelencia Severo Ochoa (SEV)” y de “Unidades de Excelencia María de Maeztu (MDM)”
Objetivo	a) La acreditación de centros de investigación como “Centros de Excelencia Severo Ochoa” (SV) y la financiación de los planes estratégicos que ejecuten dichos centros, durante un período de cuatro años con inicio en 2020. b) La acreditación de unidades de investigación como “Unidades de Excelencia María de Maeztu” (MDM) y la financiación de los programas estratégicos de investigación que ejecuten dichas unidades, durante un período de cuatro años con inicio en 2020.
Entidad convocante	Agencia Estatal de Investigación/MCIU
Web	AEI/MCIU
Plazo	Plazo entidad financiadora: Desde el 21 de noviembre de 2019 al 18 de diciembre de 2019 a las 14h. Plazo SGI-OTRI: 13/12/2019 [Plazo para remitir al SGI-OTRI (v.migallon@umh.es) un borrador de la propuesta, que se puede obtener de la aplicación telemática]. Una vez revisado, se facilitarán las instrucciones para el cierre.
CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
Tipo ayuda	ACREDITACIONES Y AYUDAS PÚBLICAS PARA CENTROS Y UNIDADES DE EXCELENCIA
Duración	El plazo de ejecución de los planes estratégicos y de los programas estratégicos de investigación objeto de ayuda será de cuatro años , a contar desde la fecha que se determine en la resolución de concesión, que no podrá ser anterior al 1 de enero de 2020.
Dotación	DOTACIÓN: 52 millones de euros. Severo Ochoa (SV): La cuantía individual de cada ayuda será de 4 millones de euros. María de Maeztu (MDM): La cuantía individual de cada ayuda será de 2 millones de euros. CONCEPTOS FINANCIABLES: COSTES DIRECTOS: Personal (incluido el complemento de los costes de contratación que requieran cofinanciación); complementos salariales (máximo 5%); adquisición y mantenimiento de equipamiento; material fungible; costes de investigación contractual; gastos de formación; dietas y viajes; coste auditoría obligatoria (máximo 10.000 euros); etc. (ver relación exhaustiva y limitaciones en BBRR – Art. 8.2.a y convocatoria – Art. 9). COSTES INDIRECTOS: Límite del 15% sobre los gastos totales de la actuación.
Requisitos	CENTROS DE EXCELENCIA SV: Los centros son organizaciones dedicadas a la ejecución directa de la investigación, constituidas con anterioridad al 1 de enero de 2012, con personalidad jurídica propia o que, careciendo de ella, se hayan creado como tal, de acuerdo a las normas legales o estatutos de la entidad a la que pertenecen, que cumplan lo que sigue: - Contar con una estructura organizativa, administrativa, directiva y gerencial



	<p>propia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Designar un único director científico y disponer de, al menos, <u>diez investigadores garantes (doctores en activo)</u>, además del director científico, que cumplan las características definidas en la convocatoria (arts. 5.e. <i>Director/a científico/a</i> y 5.f <i>Investigadores/as garantes</i>). - En el caso de solicitantes al ámbito científico de Ciencias de la Vida o al ámbito científico de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías, haber publicado, durante el periodo de referencia, un porcentaje igual o superior al <u>75% del cómputo de todas las publicaciones científicas de carácter primario del centro</u> en revistas clasificadas en el año de publicación entre el <u>primer cuartil</u> de las de mayor impacto dentro de sus respectivas áreas temáticas o en los medios de difusión de referencia académica en cada uno de sus ámbitos. <i>Ver excepción para solicitantes del ámbito de Ciencias Sociales y Humanidades en el Art. 7.1.a.3º.</i> <p>UNIDADES DE EXCELENCIA MDM: Las unidades son estructuras de investigación diferenciadas y estables en el tiempo, sin personalidad jurídica propia, que deberán contar con el reconocimiento o aprobación de los órganos de gobierno de la entidad solicitante y, cuando proceda, haber sido creadas por el organismo competente, de acuerdo con las normas legales o estatutos de dicha entidad o con la normativa que regule su creación, con anterioridad al 1 de enero de 2017 y cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Designar un único director científico y disponer de, al menos, <u>seis investigadores garantes (doctores en activo)</u>, además del director científico, que cumplan las características definidas en la convocatoria (arts. 5.e. <i>Director/a científico/a</i> y 5.f <i>Investigadores/as garantes</i>). - En el caso de solicitantes al ámbito científico de Ciencias de la Vida o al ámbito científico de Ciencias Matemáticas, Físicas, Químicas e Ingenierías, haber publicado, durante el periodo de referencia, un porcentaje igual o superior a <u>75% de del cómputo de todas las publicaciones científicas de carácter primario de la unidad</u> en revistas clasificadas entre el <u>primer cuartil</u> de las de mayor impacto dentro de sus respectivas áreas temáticas o en los medios de difusión de referencia académica en cada uno de sus ámbitos. <i>Ver excepción para solicitantes del ámbito de Ciencias Sociales y Humanidades en el Art. 7.1.b.3º.</i> <p><i>Dentro de la definición de Unidades de Excelencia MDM se incluyen expresamente, siempre que cumplan los requisitos anteriores, los departamentos universitarios y los institutos de investigación sin personalidad jurídica.</i></p>
INFORMACIÓN ADICIONAL	
<p>Observaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Periodo de referencia: periodo de tiempo en el que se someten a evaluación diferentes aspectos científico-técnicos de la solicitud. En general, el periodo de referencia es, en el caso de los centros, desde el 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2019, y, en el caso de las unidades, desde el 1 de enero de 2015 o desde la fecha de su reconocimiento o aprobación, si esta última es posterior, hasta el 30 de junio de 2019. <i>No obstante, para los casos señalados en los apartados 1º y 2º del Art.5.d se establecen duraciones diferentes.</i> - Documentación: El <u>formulario de solicitud</u> (aplicación electrónica), que incluirá una breve descripción del centro o unidad (en español), irá acompañado de los siguientes <u>documentos</u>: <ul style="list-style-type: none"> ▪ CVA según modelo normalizado o FECYT del director científico, en inglés. ▪ Documentación acreditativa constitución del centro o reconocimiento unidad. ▪ Acreditación requisitos director científico e investigadores garantes.



	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Memoria de actividades del centro o unidad, en inglés, según modelo normalizado. ▪ Plan/Programa estratégico (modelo normalizado). <p>- Órgano Evaluador de Proyectos (OEP): Todos los proyectos han de contar con la aprobación del OEP de la UMH. La petición de evaluación se ha de realizar a través del siguiente enlace: http://oir.umh.es/solicitud-de-evaluacion/. Para la tramitación de las solicitudes es imprescindible que cuenten con la respuesta de la Oficina de Investigación Responsable (OIR) con el código asignado.</p> <p style="text-align: center;">¡¡IMPORTANTE!!</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La información relativa al CVA del director científico; a la memoria de actividades y su anexo; al plan estratégico y su anexo; y al programa estratégico de investigación y su anexo no podrán ser mejorados en un momento posterior al de finalización del plazo de solicitud ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el documento original. 2. Las solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos para la opción escogida (SV o MDM) quedarán excluidas.
Gestor SGI-OTRI	Verónica Migallón (v.migallon@umh.es ; Ext. 8790)

